



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SAGARPA**

# **APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA**

## **PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE DE ADQUISICIÓN DE COBERTURAS**

### **MANUAL DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SAGARPA**

# CONTENIDO

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
I. Objetivo.....	3
II. Definiciones.....	3
III. Políticas de Personal.....	4
IV. Políticas de Operación del PROGRAMA .....	4
V. Políticas para la Instrumentación de Esquemas Emergentes y Pilotos.....	12
VI. Políticas para el Contratación de Entidades Financieras.....	13
VII. Políticas para el Entero de Recuperaciones a la TESOFE....	13



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

## **I. OBJETIVO**

Fomentar la transparencia en la operación y administración del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente de Adquisición de Coberturas (PROGRAMA), determinando los criterios que habrán de seguir el personal responsable de la Dirección General de Operaciones Financieras y de las Direcciones Regionales y Estatales de ASERCA, a fin de complementar y precisar lo señalado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 18, fracción II, en su inciso II.2.2.2, C, II.3.2, II.3.2.3, así como la fracción III, y en el Manual de Organización.

## **II. DEFINICIONES**

- ASERCA.** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- REGLAS.** Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- PROGRAMA.** Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente de Adquisición de Coberturas.
- DJ.** Dirección en Jefe de ASERCA.
- CGC.** Coordinación General de Comercialización de ASERCA.
- DGOF.** Dirección General de Operaciones Financieras de ASERCA.
- DMF.** Dirección de Mercados Financieros de la DGOF.
- DRC.** Dirección de Registro y Control de la DGOF.
- DEAM.** Dirección de Estudios y Análisis de Mercados de la DGOF.
- DGAAF.** Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas de ASERCA.
- VENTANILLA** Direcciones Regionales o Unidades Estatales que atienden a los participantes del PROGRAMA.
- TESOFE.** Tesorería de la Federación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

## **ENTIDADES**

**FINANCIERAS.** Las sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios.

**OPCIÓN PUT.** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios.

**OPCIÓN CALL.** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios.

## **SISTEMA**

**DE COBERTURAS.** Sistema utilizado en la sistematización de la operación del Programa de Coberturas

**AGENTE TÉCNICO.** Institución, órgano o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otras Dependencias de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica propia.

## **III. POLÍTICAS DE PERSONAL**

1. El personal responsable de la operación del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente de Adquisición de Coberturas (PROGRAMA), es:
  - a. Dirección General de Operaciones Financieras (DGOF): El personal adscrito y operativamente designado a las Direcciones de Registro y Control y de Mercados Financieros.
  - b. Direcciones Regionales o Estatales de ASERCA (Ventanilla): El personal designado oficialmente por el Director Regional correspondiente.
2. El Director Regional, designará e informará de manera oficial a la DGOF al (los) encargado(s) del PROGRAMA, así como al (los) funcionario(s) cuya(s) firma(s) será(n) válida(s) para autorizar los formatos oficiales del PROGRAMA. En caso de que se presenten cambios en el personal designado para las funciones señaladas, estos deberán ser informados de manera oficial e inmediata por la Ventanilla a la DGOF.

## **IV. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **A) GENERALES**

1. Las Ventanillas son las responsables de la integración y custodia del soporte documental de cada una de las coberturas inscritas al PROGRAMA.
2. Las Ventanillas son las responsables de atender las solicitudes de información de los participantes.
3. Es responsabilidad de la Ventanilla el envío a la DGOF de los formatos oficiales, en los plazos establecidos en las REGLAS.
4. La Ventanilla deberá entregar a los participantes los formatos oficiales, derivados de la solicitud de su operación de coberturas, conforme a lo establecido en las citadas Reglas.
5. Los participantes realizarán los trámites de colocación y liquidación de contratos de cobertura sólo a través de la Ventanilla que les corresponde de acuerdo a su zona geográfica. En ningún caso la DGOF atenderá estas solicitudes de manera directa de los participantes.
6. Cualquier cambio en los formatos oficiales de operación del PROGRAMA deberá ser notificado por escrito por la Ventanilla a la DGOF, quien a su vez instruirá a sus áreas correspondientes.
7. La DMF deberá remitir preferentemente a la DRC, el día de su operación, las “Órdenes de Operación en Bolsa”. La DRC no podrá recibir dichos formatos si no han sido requisitados completamente. En caso de existir un volumen alto de operaciones, la DMF podrá remitir a información una vez que haya concluido en el proceso administrativo respectivo.
8. En caso de que la Ventanilla haya registrado de forma manual o a través del Sistema vigente, cualquiera de los datos correspondientes a los formatos establecidos para la operación del Programa, deberá solicitar por escrito a la DGOF la autorización de los cambios solicitados a los que haya lugar.
9. La DRC deberá cotejar las “Órdenes de Operación en Bolsa” contra el estado de cuenta de la Entidad Financiera. En caso de presentarse diferencias éstas deberán ser notificadas a la DMF en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su recepción.
10. La Dirección de Información y Difusión de la DGOF es el área responsable de la generación y difusión de las Tablas de Precios de Cobertura, tareas para las cuales se debe contar con un encargado y un suplente.

11. Las Tablas de Precios de Cobertura deberán publicarse en el sitio [www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx) y estar disponibles para consulta de los participantes a más tardar a las 9:00 a.m. del día de la operación.
12. En ningún caso ASERCA podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome en torno a la colocación o liquidación de sus contratos de cobertura. Las fechas de colocación y de liquidación dependen exclusivamente del participante y son tramitadas por la Ventanilla siempre y cuando cumpla con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.
13. La DMF a través de la(s) Entidad(es) Financiera(s), realizará la colocación y liquidación de los contratos de cobertura a solicitud de la Ventanilla, debiendo ser ésta última quien revise el cumplimiento de la normatividad aplicable al caso y cuente con la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo a la modalidad o esquema inscrito).
14. En todo momento el PROGRAMA buscará privilegiar a los productores de bajos ingresos procurando la equidad entre regiones y entidades federativas.

## **B) COLOCACIÓN**

1. La Ventanilla deberá verificar que las Solicitudes de Registro de Inscripción se encuentren debidamente requisitadas y suscritas por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin), así como por el participante.
2. La DMF, llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s) vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de compra recibidas por la Ventanilla a través del Sistema de Cobertura.
3. La Ventanilla deberá entregar al participante dentro de los plazos establecidos por la normatividad las "Notificaciones de Compra", recabando fecha, puesto, nombre y firma de la persona que recibe el formato oficial.
4. Cuando la solicitud de cobertura (colocación de contratos) la realice una persona moral, la Ventanilla deberá registrar el número de productores que se benefician con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de registro de dicha operación. El número de productores registrado deberá corresponder con el dato asentado en el formato de "Solicitud de Cobertura".
5. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los

productores beneficiados sean los mismos (respecto a un mismo ciclo agrícola), estos sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar en el formato de “Solicitud de Cobertura” el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.

6. La Ventanilla no dará trámite a ninguna “Solicitud de Cobertura” si no es informado por el participante lo señalado en los puntos anteriores.
7. La Ventanilla deberá contar con una base de datos de dichos productores, la cual deberá incluir la siguiente información: (folio de PROCAMPO o registro alterno, nombre, número de productores beneficiados, superficie y producción). En caso de que las áreas fiscalizadoras requieran de dicha información esta deberá ser reportada por la Ventanilla, siendo en su caso, ser el conducto la DGOF.
8. Las fechas asentadas en la “Solicitud de Cobertura”, “Orden de Operación en Bolsa” y “Notificación de Compra” deberán ser las mismas.
9. De ser el caso, el participante deberá depositar en la cuenta de ASERCA que le fue indicada por la Ventanilla el costo que le corresponda aportar de acuerdo a la modalidad o esquema de cobertura inscrito (pudiendo presentarse casos en que no se contempla depósito del participante). El depósito deberá realizarse preferentemente el día de la operación, teniendo un plazo de hasta tres días hábiles para realizarlo.
10. El participante deberá realizar el depósito de sus coberturas preferentemente en una sola exhibición.
11. La DMF deberá entregar a la DRC copia de los comprobantes bancarios enviados por la Ventanilla.
12. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta área deberá informar esta situación a la DMF de forma inmediata y, ésta a la Ventanilla posteriormente. El participante deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Ventanilla.
13. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral 6, la DGOF a través de la DMF cancelará la inscripción, liquidando automáticamente la posición en el mercado de futuros, informándolo a la DRC.

En este caso la DGOF deberá notificar por escrito a la Ventanilla, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual

valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.

14. Cuando el participante realice un depósito mayor al costo de la cobertura, o bien, un depósito para el cual ya no decida tomar la cobertura, la Ventanilla deberá notificarlo telefónicamente a la DMF el mismo día de la operación y ésta en el mismo lapso a DRC. El participante deberá solicitar el reembolso a la Ventanilla, ésta a la DMF y ésta última a la DRC. La solicitud del participante deberá ser por escrito señalando la cuenta a la cual deberá la DGOF realizar el reembolso. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación. De igual forma la Ventanilla estará obligada a exigir de forma inmediata al participante que deposite la cantidad faltante, en caso de que el depósito resulte menor al estipulado para la contratación de la cobertura en cuestión.
15. La DMF podrá no realizar la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita ("*fast trading*", límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros sí:
  - **Coberturas para granos:** La prima del mercado es superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Cobertura publicada por ASERCA.
  - **Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón:** La prima del mercado es superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Cobertura publicada por ASERCA.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción *put* y *call* se realice de manera simultánea.

16. Al cierre de mercado la DMF registrará en el Sistema de referencia, las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas a fin de que la Ventanilla las identifique inmediatamente en dicho Sistema e informe a su vez a los participantes.
17. La DMF, entregará a la DRC de forma diaria el "Reporte Diario de Operaciones" con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
18. Por su parte, la DRC, revisará el "Reporte Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará de forma inmediata, cualquier diferencia que deberá de ser conciliada entre las partes.

19. El primer día hábil de cada semana, la DRC, elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
20. Una vez conciliado el valor de los instrumentos y las comisiones de las operaciones de colocación correspondientes, la DGOF instruirá a la DGAF, la(s) transferencia(s) de recursos correspondientes a las Entidades Financieras, de acuerdo a los convenios establecidos.

### **C) LIQUIDACIÓN**

1. La Ventanilla deberá verificar que las Solicitudes de Liquidación se encuentren debidamente requisitadas y suscritas por el participante (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).
2. La Ventanilla registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de la “Solicitud de Liquidación” del participante, a través del Sistema de Cobertura, para su operación, toda vez que dicha Ventanilla cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, que son validadas por la DMF a través de dicho sistema.
3. La DMF, llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s) vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de compra recibidas por la Ventanilla a través del Sistema de Cobertura.
4. La DRC elaborará los “Estados de Cuenta de Operaciones de Cobertura” posteriormente a la instrucción de pago solicitada por la Ventanilla a través de la DMF.
5. Para el pago de beneficios, la Ventanilla deberá cumplir con las etapas de envío de documentación tanto de compra como de liquidación ante la DMF, con la finalidad de que no se presenten retrasos en los pagos.
6. La Ventanilla podrá solicitar cambios en el “Estado de Cuenta de Operaciones de Cobertura”, a través de la DMF, teniendo como plazo máximo diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción del formato por parte de la DMF.
7. La fecha de los formatos: “Solicitud de Liquidación”, “Orden de Operación en Bolsa” y “Notificación de Liquidación” deberá ser la misma. La fecha de la “Solicitud de Pago” podrá ser posterior a la fecha en que la posición fue liquidada.
8. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada por la ventanilla a la DMF para realizar el pago de beneficios, sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF esta situación el mismo día del aviso por parte de la Subdirección de Tesorería de ASERCA, para que a su vez, dicha área le dé aviso a la ventanilla y ésta recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y ésta a la DRC, podrá ésta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAAF. En este caso no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SAGARPA**

9. El pago de beneficios a los participantes se realizará utilizando el criterio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas. En el caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios diferentes, la Ventanilla deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que corresponden a cada ejercicio en la Solicitud de Pago correspondiente.
10. El tipo de denominación (pesos o dólares) al cual el participante quiere que se realice el pago de sus beneficios de cobertura, deberá ser indicado por éste desde la solicitud de liquidación. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa el pago se realizará en pesos.
11. La DMF, entregará a la DRC de forma diaria el "Reporte Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
12. Por su parte, la DRC, revisará el "Reporte Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará de forma inmediata, cualquier diferencia que deberá de ser conciliada entre las partes.
13. El primer día hábil de cada semana, la DRC, elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
14. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliada, deberá ser solicitado por la DGOF a cada Entidad Financiera por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos, se realizará en apego a lo previamente establecido por las partes en el instrumento jurídico correspondiente.
15. Los beneficios generados por posiciones liquidadas serán pagados a través de cheques que, de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son válidos durante un período máximo de un año. Se establece un período máximo de quince meses para reclamar a ASERCA el pago de posiciones liquidadas; una vez concluido este período, dichos beneficios serán enterados a la TESOFE. Vencido este plazo, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios.

#### **D) CANCELACIÓN DE COBERTURAS**

1. En caso de cancelación de coberturas, la Ventanilla deberá notificarlo a la DGOF para que se proceda a la liquidación de la posición; dicha notificación deberá incluir la explicación sobre el motivo de la cancelación.
2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Ventanilla, la DGOF deberá instruir por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

3. En caso de que se generen recursos por la cobertura cancelada, estos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA, en segundo término a la devolución de la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA serán enterados a la TESOFE en el cierre mensual correspondiente.
4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante la Ventanilla deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y ésta a la DRC.

#### **E) PAGO DE BENEFICIOS EN COBERTURAS PARA FRACCIONES DE CONTRATOS**

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127 toneladas en maíz, 136.08 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A = Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de proceder).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left( \frac{A}{B} \right) \times C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
3. La Ventanilla será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.
4. El remanente del eventual valor generado por la liquidación de los contratos que cubran volúmenes fraccionados será enterado por ASERCA a la TESOFE, para tal efecto la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Ventanilla deberá informar por escrito a la DGOF el número de folio y la fracción de contrato que se cancela.

5. Cabe mencionar, que la Ventanilla deberá separar la cantidad de contratos enteros de los fraccionados, cada vez que así lo solicite mediante el formato correspondiente.

#### ***F) INCUMPLIMIENTO EN LA OPERACIÓN COMERCIAL***

1. En lo que corresponde a los programas dirigidos a consumo humano, específicamente en la modalidad 100-50, en caso de que exista incumplimiento, ASERCA pagará a la parte afectada la totalidad del valor de la posición propia, así como el diferencial existente entre el valor de la posición de la contraparte menos el valor de su posición original, siempre y cuando la posición de la contraparte registre un valor de liquidación superior al de su posición original y el valor de dicho diferencial sea igual o menor al 50% del costo de la cobertura aportada por la parte afectada, si ha lugar; en caso contrario, ASERCA sólo pagará el equivalente a la aportación inicial del participante afectado para adquirir sus posiciones. A tales efectos, se considerará como incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante ASERCA.

#### **V. POLÍTICAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS EMERGENTES Y PILOTO**

1. La puesta en marcha del Esquema Emergente o Piloto obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.
2. ASERCA publicará el Esquema Emergente o Piloto a través de la página electrónica [www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx), así como a través de las Ventanillas a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.
3. La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquemas de Cobertura Emergentes o Piloto deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, y/o compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.
4. Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema Emergente o Piloto en cuestión, son susceptibles de ser inscritos por la Ventanilla. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a disponibilidad presupuestal o volumen autorizado o vigencia del Esquema Emergente o Piloto, algunos participantes no puedan obtener la inscripción.

5. En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se realiza a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda, realizándose la colocación respetando el principio de “primeros en tiempo, primeros en derecho”.
6. La Ventanilla será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al Esquema en cuestión.
7. ASERCA podrá operar Esquemas Emergentes o Pilotos para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de la posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Ventanilla. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Ventanilla.

## **VI. POLÍTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS**

1. ASERCA contratará las Entidades Financieras que ofrezcan las mejores condiciones para llevar a cabo la operación del Programa de Cobertura de Precios, tomando en cuenta las comisiones y los servicios que proporcionen.

## **VII. POLÍTICAS PARA EL ENTERO DE RECUPERACIONES A LA TESOFE**

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del PROGRAMA.
2. El entero se realizará al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el “período operativo”. Se entenderá por período operativo aquel que integra las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA o bien se encuentren en tránsito, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este período no corresponde al mes calendario.
3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Ventanilla en el “período operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la DGOF consiste en realizar el entero en el mes correspondiente, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

Para situaciones no previstas en este Manual de Políticas, la Coordinación General de Comercialización será la facultada para resolver al respecto.